

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Piaxtla 1 y Río Piaxtla 2, mismos que forman parte de la porción de la Región Hidrológica denominada Río Piaxtla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

JOSE LUIS LUEGE TAMARGO, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 Bis fracciones III, XXIII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 9 fracciones I, II, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, 19 BIS, 22 segundo y último párrafos y Séptimo y Duodécimo Transitorio de la Ley de Aguas Nacionales; 1o., 14 fracciones I y XV, 23 fracción II, 37, 64 y Décimo Tercero Transitorio del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 8 y 13 fracción XIII inciso b) del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua, a cuyo titular, de acuerdo con lo que establecen las fracciones I, XVII y XX del artículo 9 y 12 fracciones I y VIII de la ley citada, compete la administración y custodia de las aguas nacionales, manejar las cuencas hidrológicas y expedir títulos de concesión, asignación o permisos;

Que el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Aguas Nacionales, señala que para el otorgamiento de concesiones o asignaciones, debe tomarse en consideración la disponibilidad media anual del recurso, para lo cual, el propio precepto dispone que la Comisión Nacional del Agua debe publicar la disponibilidad de aguas nacionales por cuenca hidrológica, región hidrológica o localidad;

Que la porción de la región hidrológica denominada Río Piaxtla, es una de las más activas para la dinámica socioeconómica de la región Pacífico Norte, lo que motiva que su crecimiento económico y social se multiplique y la contaminación de sus aguas se incremente regularmente, lo cual agrava los problemas sobre el uso y disponibilidad del vital líquido, lo que hace necesario propiciar su aprovechamiento integral, uso eficiente, manejo adecuado, distribución equitativa y coadyuvar a alcanzar un desarrollo sustentable, por lo que en cumplimiento a la obligación citada y para el logro de los objetivos mencionados, se ha determinado con base en la "Norma Oficial Mexicana NOM-011-CNA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", la disponibilidad de las cuencas hidrológicas que la integran;

Que la determinación de dicha disponibilidad se realizó por parte de la Comisión Nacional del Agua con base en los estudios técnicos, mismos que se sujetaron a las especificaciones y el método desarrollado en dicha Norma Oficial, habiéndose determinado la disponibilidad en la porción de la región hidrológica citada, para cada una de las cuencas hidrológicas que la integran, de conformidad con su ubicación, de manera tal que las mismas puedan identificarse individualmente y con posterioridad constituir elementos, para la determinación de la región hidrológica-administrativa en las que habrán de ejercer competencia las diversas unidades administrativas de la propia Comisión;

Que entre los elementos que se tomaron en consideración para la determinación de la disponibilidad de aguas nacionales en la porción de la región hidrológica materia de este Acuerdo, se encuentran los relativos al cálculo del escurrimiento natural de la cuenca hidrológica, escurrimiento desde la cuenca hidrológica aguas arriba, retornos, importaciones, exportaciones, extracción de agua superficial, escurrimiento de la cuenca hidrológica hacia aguas abajo y volumen actual comprometido aguas abajo, mismos que se mencionan en la citada Norma Oficial;

Que el 31 de agosto de 1954, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO QUE DECLARA VEDA POR TIEMPO INDEFINIDO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA EL APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DEL RIO PIAXTLA, EN LOS ESTADOS DE DURANGO y SINALOA, Acuerdo que fue expedido por el entonces Secretario de Recursos Hidráulicos y en el que se señaló que la veda comprendía las aguas de propiedad nacional del Río Piaxtla y la de todos sus afluentes directos e indirectos, abarcando toda la cuenca tributaria desde los orígenes de la corriente principal en terrenos de la Sierra de San Dimas, Estado de Durango, hasta su desembocadura en el Océano Pacífico, en el Estado de Sinaloa;

Que con base en el Artículo Séptimo Transitorio de la Ley de Aguas Nacionales en vigor a partir de 1992 y Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto Transitorios de su Reglamento; en los Decretos mediante los que se otorgaron facilidades administrativas y se condonaron contribuciones a los usuarios de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes que realizaran actividades agrícolas, silvícolas, pecuarias, acuícolas, industriales, comerciales y de servicios y sus reformas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 1995 y 11 de octubre de 1996, respectivamente, así como en el “Decreto por el que se otorgan facilidades administrativas para la regularización de usuarios de aguas nacionales que realicen actividades de carácter agrícola”, publicado en dicho órgano de difusión el 4 de febrero de 2002, se han otorgado títulos de concesión a dichos usuarios, mismos que quedan comprendidos en el volumen concesionado que se cita en el presente Acuerdo;

Que así mismo, se consideró la información hidrométrica y pluviométrica de las cuencas hidrológicas a que se refiere este Acuerdo, habiéndose considerado además, para la realización de los estudios técnicos correspondientes, mismos que se efectuaron en el Organismo de Cuenca Pacífico Norte, que es uno de aquellos en los que se ha dividido el territorio nacional para la gestión del recurso a partir de las cuencas hidrológicas, los datos históricos relativos a las características y el comportamiento de las cuencas hidrológicas, y los volúmenes de agua superficial concesionados e inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua, al 31 de diciembre de 2004;

Que la determinación de la disponibilidad de las aguas de la porción de la región hidrológica denominada Río Piaxtla, y el conocimiento por parte de los usuarios, de manera precisa, de los nombres que corresponden a las cuencas hidrológicas que integran dicha región, permitirá mejorar el equilibrio entre las actividades productivas demandantes de agua, respecto al recurso natural disponible en las cuencas hidrológicas y dará certeza jurídica a los concesionarios y asignatarios, pues los títulos y otros actos de autoridad que se emitan, habrán de ser expedidos, conforme a la denominación de dichas cuencas hidrológicas, por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS DE
DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS
HIDROLOGICAS RIO PIAXTLA 1 Y RIO PIAXTLA 2, MISMOS QUE FORMAN PARTE
DE LA PORCION DE LA REGION HIDROLOGICA DENOMINADA RIO PIAXTLA**

ARTICULO PRIMERO.- Los valores medios anuales de disponibilidad en las cuencas hidrológicas que a continuación se mencionan, mismas que forman parte de la porción de la región hidrológica denominada Río Piaxtla, son los siguientes:

I.- CUENCA HIDROLOGICA RIO PIAXTLA 1: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 982.41 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Río Piaxtla hasta donde se localiza la estación hidrométrica Piaxtla.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica y atendieron a que la cuenca hidrológica Río Piaxtla 1, tiene una superficie de aportación de 4,842.69 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica del Río San Lorenzo, al Sur por las cuencas hidrológicas de los ríos Presidio y Quelite, al Este por la región hidrológica número 36 Nazas-Aguanaval, y al Oeste por la cuenca hidrológica del Río Elota.

La poligonal a que se refiere esta fracción, es la siguiente:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
A-1	106	25	29	24	14	25
A-2	106	26	5	24	17	2
A-3	106	24	8	24	18	33
A-4	106	21	44	24	19	42
A-5	106	21	0	24	22	12
A-6	106	18	46	24	23	22
A-7	106	16	0	24	23	26
A-8	106	13	15	24	23	17
A-9	106	11	15	24	22	26
A-10	106	9	47	24	21	23
A-11	106	9	11	24	23	57
A-12	106	9	16	24	26	8
A-13	106	7	29	24	27	9

A-14	106	4	54	24	26	34
A-15	106	2	43	24	26	11
A-16	106	0	35	24	26	40
A-17	105	58	58	24	26	46
A-18	105	57	14	24	24	37
A-19	105	57	17	24	22	8
A-20	105	55	19	24	20	56
A-21	105	53	41	24	18	55
A-22	105	52	9	24	20	4
A-23	105	51	2	24	22	27
A-24	105	51	10	24	24	39
A-25	105	51	13	24	27	14
A-26	105	50	10	24	27	15
A-27	105	48	13	24	25	40
A-28	105	45	55	24	24	30
A-29	105	43	36	24	25	28
A-30	105	41	15	24	25	43
A-31	105	39	13	24	26	26
A-32	105	36	38	24	26	40
A-33	105	35	34	24	24	39
A-34	105	33	49	24	26	27
A-35	105	31	39	24	27	22
A-36	105	29	31	24	28	49
A-37	105	27	48	24	30	5
A-38	105	26	10	24	29	11
A-39	105	24	0	24	28	35
A-40	105	21	17	24	27	39
A-41	105	20	34	24	25	21
A-42	105	20	15	24	22	58
A-43	105	20	33	24	20	26
A-44	105	20	41	24	18	8
A-45	105	20	27	24	15	43
A-46	105	20	48	24	13	29
A-47	105	23	16	24	12	42
A-48	105	25	39	24	12	35
A-49	105	27	41	24	11	9
A-50	105	29	29	24	9	12
A-51	105	31	59	24	9	7
A-52	105	33	0	24	7	32
A-53	105	34	58	24	5	49
A-54	105	36	11	24	6	40
A-55	105	37	56	24	6	50
A-56	105	39	48	24	6	3
A-57	105	39	46	24	4	2
A-58	105	41	50	24	2	23
A-59	105	44	9	24	3	37
A-60	105	45	27	24	1	45
A-61	105	45	26	23	59	29
A-62	105	47	28	23	58	20
A-63	105	50	11	23	58	53

A-64	105	52	24	23	57	52
A-65	105	55	2	23	57	36
A-66	105	57	36	23	57	26
A-67	105	59	58	23	56	22
A-68	106	1	16	23	54	47
A-69	106	3	33	23	54	4
A-70	106	6	25	23	55	27
A-71	106	9	6	23	55	2
A-72	106	11	49	23	55	40
A-73	106	13	25	23	56	19
A-74	106	15	51	23	55	2
A-75	106	18	1	23	56	9
A-76	106	20	12	23	57	26
A-77	106	22	29	23	58	57
A-78	106	23	46	24	1	24
A-79	106	25	22	24	3	11
A-80	106	24	47	24	5	35
A-81	106	25	17	24	7	1
A-82	106	26	6	24	9	32
A-83	106	25	58	24	11	46

II.- CUENCA HIDROLOGICA RIO PIAXTLA 2: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 1,403.22 MILLONES DE METROS CUBICOS. CLASIFICACION: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde la estación hidrométrica Piaxtla, hasta su desembocadura en el Golfo de California.

La cuenca hidrológica Río Piaxtla 2, tiene una superficie de aportación de 2,604.37 kilómetros cuadrados, y se ubica en la parte Norte-Oeste del país, que se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica del Río Elota, al Sur por la cuenca hidrológica del Río Quelite, al Este por la cuenca hidrológica del Río Presidio, y al Oeste por el Golfo de California.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VERTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
B-1	106	2	52	23	52	34
B-2	106	4	50	23	51	9
B-3	106	6	3	23	50	7
B-4	106	7	12	23	47	54
B-5	106	9	41	23	47	10
B-6	106	10	16	23	45	53
B-7	106	14	14	23	46	5
B-8	106	16	51	23	45	58
B-9	106	19	34	23	45	36
B-10	106	22	5	23	46	27
B-11	106	22	57	23	45	52
B-12	106	25	14	23	46	21
B-13	106	27	11	23	48	0
B-14	106	29	2	23	49	14
B-15	106	28	37	23	47	31
B-16	106	28	29	23	44	45
B-17	106	28	18	23	42	17

B-18	106	29	55	23	40	19
B-19	106	32	22	23	40	15
B-20	106	31	14	23	37	43
B-21	106	31	14	23	35	6
B-22	106	31	37	23	32	43
B-23	106	33	3	23	30	32
B-24	106	34	22	23	27	59
B-25	106	35	22	23	26	49
B-26	106	37	45	23	28	52
B-27	106	37	40	23	29	32
B-28	106	39	43	23	31	35
B-29	106	41	22	23	33	42
B-30	106	43	37	23	35	37
B-31	106	45	50	23	36	45
B-32	106	47	8	23	38	9
B-33	106	48	40	23	39	27
B-34	106	47	40	23	40	46
B-35	106	49	25	23	43	9
B-36	106	50	43	23	45	25
B-37	106	52	45	23	47	35
B-38	106	53	28	23	50	22
B-39	106	55	38	23	52	26
B-40	106	52	49	23	52	21
B-41	106	50	25	23	51	7
B-42	106	48	12	23	50	6
B-43	106	45	41	23	50	31
B-44	106	42	59	23	51	24
B-45	106	41	4	23	53	12
B-46	106	40	7	23	55	30
B-47	106	39	38	23	58	1
B-48	106	38	40	24	0	10
B-49	106	37	14	24	2	27
B-50	106	36	32	24	4	9
B-51	106	36	26	24	6	22
B-52	106	34	28	24	7	58
B-53	106	32	15	24	7	41
B-54	106	30	26	24	8	32
B-55	106	29	5	24	10	39
B-56	106	26	47	24	11	51
A-83	106	25	58	24	11	46
A-82	106	26	6	24	9	32
A-81	106	25	17	24	7	1
A-80	106	24	47	24	5	35
A-79	106	25	22	24	3	11
A-78	106	23	46	24	1	24
A-77	106	22	29	23	58	57
A-76	106	20	12	23	57	26
A-75	106	18	1	23	56	9
A-74	106	15	51	23	55	2
A-73	106	13	25	23	56	19

A-72	106	11	49	23	55	40
A-71	106	9	6	23	55	2
A-70	106	6	25	23	55	27
A-69	106	3	33	23	54	4

ARTICULO SEGUNDO.- Los resultados de la disponibilidad media anual determinada respecto de las cuencas hidrológicas a que se refiere el presente Acuerdo, corresponden a aquellas cuencas hidrológicas que se encuentran descritas gráficamente en el Plano Oficial denominado “Cuencas Hidrológicas del Río Piaxtla” de esta Comisión Nacional del Agua, en el que aparece la localización, límites y extensión geográfica de dichas cuencas hidrológicas.

ARTICULO TERCERO.- Los valores de los principales términos que intervienen en el cálculo de la disponibilidad superficial y los resultados de la disponibilidad media anual, se presentan en el cuadro localizable al final del presente Acuerdo. De éste se desprende que la disponibilidad media anual total de las aguas superficiales no comprometidas en la porción de la región hidrológica denominada Río Piaxtla, asciende a 1,403.22 millones de metros cúbicos.

ARTICULO CUARTO.- La porción de la región hidrológica que comprende el Río Piaxtla, pertenece a la región hidrológica número 10 Sinaloa, misma que se encuentra localizada en el Norte-Oeste del país, en parte de los estados de Durango y Sinaloa.

El Río Piaxtla, está limitado al Norte por las cuencas hidrológicas de los ríos San Lorenzo y Elota, al Sur por las cuencas hidrológicas de los ríos Quelite y Presidio, al Este por la región hidrológica número 36 Nazas-Aguanaval, y al Oeste por el Golfo de California. La superficie que ocupa comprende un área de 7,447.06 kilómetros cuadrados.

El sistema hidrológico de esta porción de región hidrológica, está constituido por el Río Piaxtla, que es la corriente principal; sus afluentes aportadores son los arroyos Quebrada del Pilar, Quebrada de la Vinata, Alameda y Río Tayoltita, entre otros.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTICULO SEGUNDO.- Respecto al volumen disponible, corresponderá a las unidades administrativas competentes de la Comisión Nacional del Agua, emitir los dictámenes técnicos correspondientes, apoyados en los estudios y balances hidrológicos.

ARTICULO TERCERO.- Los estudios técnicos señalados en el presente Acuerdo, así como los planos indicados y resultados de dichos estudios, que constituyen el sustento de la determinación de la disponibilidad media anual de las aguas superficiales de la porción de la región hidrológica denominada Río Piaxtla, señalados en el presente Acuerdo, estarán disponibles para consulta pública en el Organismo de Cuenca Pacífico Norte de la Comisión Nacional del Agua, localizable en avenida Federalismo sin número y Boulevard Culiacán, colonia Recursos Hidráulicos, código postal 80100, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa; en la Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos de la Subdirección General Técnica de la Comisión Nacional del Agua, ubicada en Av. Insurgentes Sur, número 2416, noveno piso, colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, código postal 04340, en la Ciudad de México, Distrito Federal; y en la Dirección Local Durango, localizable en Palacio Federal, km 6 carretera Durango-Torreón, código postal 34208, en la ciudad de Durango, Durango.

ARTICULO CUARTO.- Las poligonales establecidas en este Acuerdo, respecto de los límites de las cuencas hidrológicas cuya disponibilidad se determina a través del mismo, podrán ser utilizadas con posterioridad para delimitar las regiones hidrológico-administrativas en las que se comprenderá la circunscripción territorial de las unidades administrativas de esta Comisión Nacional del Agua, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9, duodécimo transitorio y demás aplicables de la Ley de Aguas Nacionales.

Atentamente

México, Distrito Federal, a los treinta días del mes de octubre de dos mil siete.- El Director General, **José Luis Luege Tamargo**.- Rúbrica.

REGIONES HIDROLOGICAS

CLAVE DE REGION HIDROLOGICA	NOMBRE DE LA REGION HIDROLOGICA
1	BAJA CALIFORNIA NOROESTE
2	BAJA CALIFORNIA CENTRO-OESTE
3	BAJA CALIFORNIA SUROESTE
4	BAJA CALIFORNIA NORESTE
5	BAJA CALIFORNIA CENTRO-ESTE
6	BAJA CALIFORNIA SURESTE
7	RIO COLORADO
8	SONORA NORTE
9	SONORA SUR
10	SINALOA
11	PRESIDIO - SAN PEDRO
12	LERMA - SANTIAGO
13	RIO HUICICILA
14	RIO AMECA
15	COSTA DE JALISCO
16	ARMERIA-COAHUAYANA
17	COSTA DE MICHOACAN
18	BALSAS
19	COSTA GRANDE DE GUERRERO
20	COSTA CHICA DE GUERRERO
21	COSTA DE OAXACA
22	TEHUANTEPEC
23	COSTA DE CHIAPAS
24	BRAVO-CONCHOS
25	SAN FERNANDO - SOTO LA MARINA
26	PANUCO
27	NORTE DE VERACRUZ (RIOS TUXPAN-NAUTLA)
28	PAPALOAPAN
29	COATZACOALCOS
30	GRIJALVA-USUMACINTA
31	YUCATAN OESTE
32	YUCATAN NORTE
33	YUCATAN ESTE
34	CUENCAS CERRADAS DEL NORTE
35	MAPIMI
36	NAZAS-AGUANAVAL
37	SALADO